

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Abril).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 280.

Secretaría.—Sección 3.ª

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los presos José González García, natural de Guejar, de 80 años, pelo y cejas castaños, cara ancha, barba poblada, estatura un metro 700 milímetros; viste blusa azul, pantalón negro, alpargatas y gorra de pelo. Manuel Calvo Barbarín, natural de Madrid, de 42 años, cara larga, barba poblada y color trigueño, estatura un metro 700 milímetros; pantalón y chaqueta lana clara y gorra negra. José Rodríguez Jiménez, de Guejar, de 21 años, cara ovalada y poca barba, color moreno, estatura un metro 650 milímetros; viste pantalón y chaqueta negros y alpargatas, tiene una cicatriz en el lado derecho de la cara. Juan Rodríguez Cantero, de Churriana, de 26 años, pelo castaño, ojos negros, barba poblada, estatura un metro 600 milímetros; viste pantalón y chaqueta oscura, alpargatas, un pañuelo á la cabeza. Juan Manuel López Pérez, de Darro, 33 años, pelo castaño, ojos melados, barba poca, estatura un metro 600 milímetros; viste pantalón y chaqueta de paño oscuro, zapatos

blancos, gorra negra. José Carrascosa Sánchez, de Itrabo, de 22 años, pelo y cejas negros, cara oval, barba poca, estatura un metro 600 milímetros; viste pantalón y chaqueta negro, gorra negra con visera y zapatos negros; éste último es reo de asesinato y condenado á la pena capital, y todos fugados de la cárcel de Granada en la mañana del 24 del corriente.”

En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia, procedan á la busca y captura de dichos fugados, poniéndoles á mi disposición en el caso de ser habidos.

Palencia 26 de Abril de 1888.

El Gobernador,  
Victor Ahumada.

CIRCULAR NÚM. 281.

Por Andrés García, vecino de Carbonera, Ayuntamiento de Villafuel, ha sido reoogido un caballo que se hallaba desmandado el día 17 del actual, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y hacer la reclamación de él al Alcalde de dicho Ayuntamiento.

Palencia 26 de Abril de 1888.

El Gobernador,  
Victor Ahumada.

Señas del caballo.

Alzada seis cuartas y media, pelo castaño claro, herrado de las cuatro extremidades, tiene silla sin grupa, con estribos de madera y becerro y con cabezada de becerro.

## Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Desierta por falta de licitadores la subasta que se verificó en el pueblo de Redondo el día 13 del actual para enajenación de noventa y tres árboles, robles y hayas, tasados en 1.707 pesetas 50 céntimos, he dispuesto señalar el día 13 del próximo mes de Mayo á las nueve de la mañana para que tenga lugar en el mismo pueblo una segunda subasta, bajo el mismo tipo que la anterior y condiciones señaladas en el pliego que se halla en aquella Alcaldía para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Palencia 26 de Abril de 1888.—  
El Gobernador, Victor Ahumada.

Por disposición de este Gobierno tendrá lugar ante el Alcalde de Aguilar el día 27 del próximo mes de Mayo á las nueve de su mañana, una pública subasta para la enajenación de cuarenta robles, procedentes del monte de dicha villa, que han sido tasados en la cantidad de 490 pesetas, que servirá de tipo para el remate, el cual se hará con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la licitación.

Palencia 26 de Abril de 1888.—  
El Gobernador, Victor Ahumada.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Impuesto de Consumos.—Circular.

El artículo 10 de la Instrucción de procedimiento de apremio contra deudores á la Hacienda pública de 20 de Mayo de 1884, dispone: que el plazo para el pago de las contribuciones territorial é industrial así como cualquiera otra de índole parecida, cual es la de que se trata, se entienda vencido el día 1.º del 2.º mes de cada trimestre, es decir, el 1.º de Agosto, 1.º de Noviembre, 1.º de

Febrero y 1.º de Mayo; de manera que la recaudación debe dar principio, sin falta ni excusa de ningún género el día 1.º del próximo mes de Mayo y concluir el 6 indefectiblemente, dentro de cuyo término pueden fácilmente los Ayuntamientos realizar la cobranza de todas las cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual año económico, por el Impuesto de Consumos, con el fin de que puedan tener lugar los ingresos en Tesorería antes de que finalice la 1.ª quincena del referido mes de Mayo próximo.

Es de advertir al propio tiempo á los Sres. Alcaldes, que sea cualquiera el medio elegido para hacer efectivos los cupos del impuesto, son responsables los Municipios para con la Hacienda, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 269 y 271 del vigente Reglamento de 16 de Junio de 1885.

En su consecuencia, esta Delegación de Hacienda ha dispuesto recordar á los Ayuntamientos de esta provincia la obligación en que se hallan de disponer lo necesario, al objeto de que la recaudación tenga lugar precisamente en los seis primeros días hábiles del referido próximo mes de Mayo, para que con la debida oportunidad se haga efectiva en arcas del Tesoro la última cuarta parte de los cupos de Consumos del corriente año, teniendo entendido los Sres. Alcaldes que transcurrido el día 15 de Mayo sin haber realizado los ingresos en Tesorería, serán desde luego declaradas responsables las Corporaciones municipales de su importe, y por consiguiente sujetas á los procedimientos en la vía de apremio, á los tres días de haber sido notificada mi providencia; responsabilidad que no podré menos de exigir, aun cuando me sea sensible, sin contemplación alguna, conforme taxativamente dispone la ya referida Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Palencia 26 de Abril de 1888.—  
El Delegado, Salvador B. Bonaplata.

CUENTA DEL PRESUPUESTO DEL.....

AÑO ECONÓMICO DE 188... Á 188...

**CUENTA DE PRESUPUESTOS.**

AYUNTAMIENTO DE.....

AÑO ECONÓMICO DE 188... Á 188...

CUENTA definitiva del presupuesto municipal correspondiente á los diez y ocho meses del ejercicio del año económico de 188... á 188... que rinde el Alcalde Presidente del Ayuntamiento como Ordenador de pagos, en cumplimiento á las disposiciones vigentes.

**PARTE PRIMERA.—Cuenta del presupuesto de INGRESOS.**

CAPÍTULOS.	Presupuesto definitivo.	Aumento en el ejercicio.	TOTAL. — Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los diez y ocho meses.	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultados.
1.º Propios.. . . . .							
2.º Montes.. . . . .							
Siguen los demás capítulos.							

**PARTE SEGUNDA.—Cuenta del Presupuesto de GASTOS.**

CONCEPTOS.	Presupuesto definitivo.	Aumento en el ejercicio.	TOTAL. — Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los diez y ocho meses.	Pendiente de pago que pasa á cuenta de resultados.
1.º Gastos del Ayuntamiento.. . . . .							
2.º Policía de seguridad. . . . .							
Siguen los demás conceptos.							

**PARTE TERCERA.—Balance.**

Existencia del ejercicio anterior.. . . . .				
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 18 á 18 . . . . .				
TOTAL. . . . .				
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.. . . . .				
Existencia en 31 de Diciembre de 18 á 18 , que pasa al ejercicio de 18 á 18 . . . . .				

**PARTE CUARTA.—Clasificación por artículos del presupuesto de INGRESOS.**

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS.	Presupuesto definitivo.	Aumento en el ejercicio.	TOTAL. — Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los diez y ocho meses.	Pendiente de cobro que pasa al adicional como resultados.
<b>1.º—Propios.</b>							
1.º Producto de fincas y censos. . . . .							
2.º Intereses de inscripciones intransferibles. . . . .							
Siguen los demás capítulos y artículos de ingresos.							

**PARTE QUINTA.—Clasificación por artículos del presupuesto de GASTOS.**

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS.	Presupuesto definitivo.	Aumento en el ejercicio.	TOTAL. — Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los diez y ocho meses.	Pendiente de pago que pasa al adicional como resultados.
<b>1.º—Gastos del Ayuntamiento.</b>							
1.º Sueldos de empleados. . . . .							
2.º Material de escritorio. . . . .							
Siguen los demás capítulos y artículos del presupuesto de gastos.							

En á de de 18  
EL ALCALDE ORDENADOR,

D. . . . . Contador (ó Secretario-Contador) del Ayuntamiento de. . . . .

Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los documentos justificativos que comprueban la cuenta del Depositario, con las actas de arquezos y estados detallados que se acompañan.

En á de de 18

V.º B.º  
EL ORDENADOR,

(Firma del Contador.)

(Se continuará.)

# SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

## RCAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN del personal auxiliar de esta Sucursal encargado de verificar la cobranza de las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del año económico actual de 1887 á 1888, con expresión de los días en que aquélla habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos que á continuación se expresan:

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Días de cobranza.
<b>AGENCIA DE LA CAPITAL.</b>			
Agente.	Don Eleuterio de Abia..	Palencia.	Del 1 al 15 de Mayo.
Cobrador.	Jacinto Gutiérrez.		
Idem.	Pedro de la Fuente.		
<b>DEMARCACIÓN DE ALAR.</b>			
Recaudador.	D. Mariano Cagigal	Alar del Rey.	17 y 18.
Auxiliar.	Urbano Cagigal.	Barrio de San Pedro.	1 y 2.
		Cozuelos.	3.
		Lavid de Ojeda.	12.
		Micieces.	8.
		Olmos de Ojeda.	9 y 10.
		Perazancas.	4.
		Payo de Ojeda.	7.
		Prádanos de Ojeda.	14, 15 y 16.
		Santibáñez de Ecla.	11.
		Vega de Bur.	5 y 6.
		Villabermudo.	13.
<b>DEMARCACIÓN DE AMUSCO.</b>			
Recaudador.	D. José Rodríguez.	Amusco.	8, 9, 10 y 11.
Auxiliar.	Pedro Mediavilla	Amayuelas de Abajo.	11.
Idem.	Lucio Salomón.	Amayuelas de Arriba.	12.
		Palacios del Alcor.	1 y 2.
		Piña de Campos.	13, 14 y 15.
		Rivas.	6 y 7.
		San Cebrían de Campos.	8, 9 y 10.
		Támara.	5, 6 y 7.
		Valdeolmillos.	1 y 2.
		Valdespina.	4 y 5.
		Villagimena.	3.
<b>DEMARCACIÓN DE ASTUDILLO.</b>			
Recaudador.	D. Juan Francisco Antolínez.	Astudillo.	14, 15, 16, 17 y 18.
Auxiliar.	Indalecio Civera.	Boadilla del Camino.	5 y 6.
		Cordovilla la Real.	11 y 12.
		Itero de la Vega.	1 y 2.
		Melgar de Yuso.	3 y 4.
		Santoyo.	11, 12 y 13.
		Torquemada.	4, 5, 6 y 7.
		Valbuena de Pisuerga.	12.
		Villodre.	11.
		Villalaco.	7 y 8.
		Villamediana.	1, 2 y 3.
<b>DEMARCACIÓN DE CARRIÓN.</b>			
Recaudador.	D. Heliodoro Antón	Carrión de los Condes.	Del 9 al 13.
Idem.	Aureliano Diez.	Frómista.	15, 16 y 17.
Auxiliar.	Gabriel del Río.	Marçilla.	15 y 16.
Idem.	Ricardo Herrador.	Población de Campos.	18 y 19.
Idem.	Mariano Abad.	Requena.	17.
Idem.	Gregorio Domingo.	Revenge.	18 y 19.
		Villalcázar de Sirga.	10 y 11.
		Villarmentero.	14 y 15.
		Villovieco.	12 y 13.
		Bustillo del Páramo.	9.
		Calzadilla de la Cuezca.	16 y 17.
		Cervatos de la Cuezca.	20, 21 y 22.
		Ledigos.	7 y 8.
		Moratinos.	3 y 4.
		Población de Arroyo.	1 y 2.
		Riveros de la Cuezca.	11.
		Torre de los Molinos.	12.
		Villamuera de la Cuezca.	9 y 10.
		Villoldo.	20, 21 y 22.
		Terradillos.	5 y 6.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Días de cobranza.
<b>DEMARCACIÓN DE CERVERA.</b>			
Recaudador.	D. Adolfo Alonso	Alba de los Cardaños.	3.
Auxiliar.	Cuena..	Arbejal.	6.
	Salvador del Río.	Camporredondo.	2.
		Castrejón.	8 y 9.
		Celada.	13.
		Cervera.	1, 2 y 3.
		Dehesa de Montejo.	7.
		Herreruela.	12.
		Liguérezana.	10 y 11.
		Lores.	15.
		Otero de Guardo.	1.
		Polentinos.	17.
		Quintanalungos.	4.
		Rebanal.	5.
		Redondo.	14.
		Resoba.	19 y 20.
		San Salvador.	16.
		Santibáñez de Resoba.	5.
		S. Martín de los Herreros	6.
		Triollo.	4.
		Vañes.	18.
		Vergaño.	5.
<b>DEMARCACIÓN DE CEVICO.</b>			
Recaudador.	D. Francisco Diezhandino.	Alba de Cerrato.	15 y 16.
Auxiliar.	D. Ambrosio Diezhandino.	Castrillo de D. Juan.	1 y 2.
		Castrillo de Onielo.	10, 11 y 12.
		Cevico de la Torre.	14, 15 y 16.
		Cevico Navero.	5, 6 y 7.
		Cubillas de Cerrato.	4 y 5.
		Soto de Cerrato.	1.
		Valle de Cerrato.	8 y 9.
		Vertabillo.	13 y 14.
		Villaconancio.	8 y 9.
		Hérmedes.	3 y 4.
		Hontoria.	6 y 7.
		Tariego.	2 y 3.
		Población de Cerrato.	12 y 13.
<b>DEMARCACIÓN DE CISNEROS.</b>			
Recaudador.	D. Heliodoro Antón	Cisneros.	4, 5 y 6.
Auxiliar.	Ricardo Herrador	Mazuecos.	1 y 2.
Idem.	Mariano Abad.	Pozo de Urama.	3.
		San Roman de la Cuba.	6.
		Villalcón.	4 y 5.
		Villatoquite.	1.
		Villelga.	3.
<b>DEMARCACIÓN DE DUEÑAS.</b>			
Recaudador	interino..	Ampudia.	17, 18 y 19.
Auxiliar.		Dueñas.	11, 12, 13, 14, 15 y 16.
		Fuentes de Valdepero.	1, 2 y 3.
		Monzón.	8 y 9.
		Pedraza.	25 y 26.
		Revilla de Campos.	27.
		Santa Cecilia del Alcor.	7.
		Torremormojón.	22, 23 y 24.
		Valoria del Alcor.	16.
		Villalobón.	28 y 29.
<b>DEMARCACIÓN DE FRECHILLA.</b>			
Recaudador.	D. Leonardo Cami-	Abarca.	7 y 8.
Auxiliar.	no Barbán..	Antillo de Campos.	3 y 4.
	Agustín Rodrí-	Baquerin.	9 y 10.
	guez..	Castromocho.	8, 9 y 10.
		Frechilla.	5, 6 y 7.
		Fuentes de Nava.	1, 2, 3 y 4.
		Guaza.	5 y 6.
		Mazariegos.	1 y 2.
<b>DEMARCACIÓN DE HERRERA.</b>			
Recaudador.	D. Manuel de los	Calahorra de Boedo.	3 y 4.
	Ríos..	Dehesa de Romanos.	6.
		Herrera de Pisuerga.	18, 19 y 20.
		Espinosa de Villagonzalo	12 y 13.
		Olea.	5.
		Olmos de Pisuerga.	14 y 15.
		Páramo de Boedo.	1 y 2.
		Santa Cruz de Boedo.	9 y 10.
		Ventosa de Río-Pisuerga.	16 y 17.
		San Cristóbal de Boedo.	7 y 8.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Días de cobranza.
<b>DEMARCACIÓN DE MOSLARES.</b>			
Recaudador.	D. Aureliano Diez.	Bustillo de la Vega.	18 y 19.
Auxiliar.	Gabriel del Río.	Gozón.	1 y 2.
		La Serna.	9.
		Moslares.	20 y 21.
		Pedrosa de la Vega.	16 y 17.
		Quintanilla de Onsoña.	7 y 8.
		Vega de Doña Olimpa.	5 y 6.
		Villaluenga.	14 y 15.
		Villamoronta.	22 y 23.
		Villarrabé.	12 y 13.
		Villota del Duque.	3 y 4.
<b>DEMARCACIÓN DE NOGAL.</b>			
Recaudador.	D. Felipe Otorel.	Arconada.	1 y 2.
		Bahillo.	5, 6 y 7.
		Calzada de los Molinos.	18 y 19.
		Lomas.	3 y 4.
		Nogal de las Huertas.	16 y 17.
		Robladillo.	10 y 11.
		San Mamés.	14 y 15.
		Villamorco.	8 y 9.
		Villasabariego.	12 y 13.
		Villaturde.	20, 21 y 22.
<b>DEMARCACIÓN DE OSORNO.</b>			
Recaudador.	D. Policarpo Abril.	Abia de las Torres.	2 y 3.
		Fuente-andrino.	1.
		Lantadilla.	4, 5 y 6.
		Las Cabañas.	16.
		Osorno.	8, 9 y 10.
		Osornillo.	7.
		San Llorente.	15.
		Santillana.	17, 18 y 19.
		Villadiezma.	20.
		Villaherreros.	11, 12, 13 y 14.
<b>DEMARCACIÓN DE PAREDES.</b>			
Recaudador.	D. Francisco Fernández.	Abastas.	5 y 6.
Auxiliar.	León Blanco.	Añoza.	7 y 8.
		Boadilla de Rioseco.	11, 12 y 13.
		Cardeñosa.	1 y 2.
		Paredes de Nava.	1, 2, 3, 4 y 5.
		Pozuelos del Rey.	14 y 15.
		Villacidaler.	14 y 15.
		Villaeles.	16, 17 y 18.
		Villalumbroso.	6 y 7.
		Villanueva del Rebollar.	3 y 4.
<b>DEMARCACIÓN DE RENEDO.</b>			
Recaudador.	D. Juan M. Gutiérrez.	Arenillas de San Pelayo.	9.
Auxiliar.	Dionisio de la Hera.	Ayuela.	3.
		Buenvista y su Barrio.	12.
		Congosto.	14 y 15.
		La Puebla de Valdavia.	13.
		Renedo.	10 y 11.
		Respanda de la Peña.	16, 17, 18, 19 y 20.
		Tabanera de Valdavia.	2.
		Valderrábano.	4.
		Villabastas.	5.
		Villaeles.	8.
		Villanueva de Abajo.	1.
		Villapuño.	6.
		Villasila y Villamelendro.	7.
<b>DEMARCACIÓN DE SALDAÑA.</b>			
Recaudador.	D. Pedro Niño.	Fresno del Río.	15.
Auxiliar.	Gregorio Fernández.	Guardo.	11 y 12.
		Mantinos.	13.
		Membrillar.	2.
		Pino del Río.	16 y 17.
		Pozo de la Vega.	7.
		Saldaña.	18, 19 y 20.
		Santervás de la Vega.	3 y 4.
		Velilla de Guardo.	9 y 10.
		Villalva.	14.
		Villafruel.	1.
		Villota del Páramo.	5 y 6.
<b>DEMARCACIÓN DE SOTOBAÑADO.</b>			
Recaudador.	D. Félix Alonso.	Bárcena de Campos.	5 y 6.
Auxiliar.	Santos Alonso.	Báscos de Ojeda.	19 y 20.
		Castrillo de Villavega.	6, 7 y 8.
		Collazos de Boedo.	12 y 13.
		Revilla de Collazos.	18 y 19.
		Itero Seco.	1 y 2.
		Sotobañado.	16 y 17.
		Villameriel.	14 y 15.
		Villaprovedo.	9 y 10.
		Villasarracino.	2, 3 y 4.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Días de cobranza.
<b>DEMARCACIÓN DE VILLARRAMIEL.</b>			
Recaudador.	D. Severo Diez Negro.	Belmonte.	4 y 5.
		Boada.	8 y 9.
		Capillas.	6, 7 y 8.
		Castil de Vela.	5 y 6.
		Meneses.	9, 10 y 11.
		Villarramiel.	1, 2, 3 y 4.
		Villerías.	1, 2 y 3.
<b>AYUNTAMIENTOS ENCARGADOS DE LA COBRANZA.</b>			
		Aguilar de Campoo.	10, 11 y 12.
		Barruelo.	13, 14 y 15.
		Becerril del Carpio.	15 y 16.
		Brañosera.	12 y 13.
		Matamorisca.	13 y 14.
		Mudá.	11 y 12.
		Nestar.	11 y 12.
		Salinas.	10 y 11.
		San Cebrian de Mudá.	13 y 14.
		Valle de Santullán.	15 y 16.
		Valdegama.	17 y 18.
		Valoria de Aguilar ó Lomilla.	18 y 19.
		Villanueva de Henares.	19 y 20.
		Villarén ó Pomar.	20, 21 y 22.
		Verzosilla.	20 y 21.
		Antigüedad.	20, 21 y 22.
		Baltanás.	24, 25 y 26.
		Cobos de Cerrato.	24 y 25.
		Espinosa de Cerrato.	21, 22 y 23.
		Herrera de Valdecañas.	20 y 21.
		Hornillos de Cerrato.	19 y 20.
		Palenzuela.	18, 19 y 20.
		Quintana del Puente.	21.
		Reinoso.	23 y 24.
		Tabanera de Cerrato.	18 y 19.
		Valdecañas.	17 y 18.
		Villaviudas.	20, 21 y 22.
		Villodrigo.	20 y 21.
		Villahán de Palenzuela.	19 y 20.
		Autilla del Pino.	18 y 19.
		Baños de Cerrato.	19 y 20.
		Becerril de Campos.	Del 14 al 19.
		Grijota.	19, 20 y 21.
		Husillos.	18.
		Magaz.	17 y 18.
		Manquillos.	18 y 19.
		Perales.	17 y 18.
		Villamartín de Campos.	16 y 17.
		Villamuriel de Cerrato.	14, 15 y 16.
		Villaumbrales.	13, 14 y 15.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que por ningún concepto dejen de recojer y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesión del recibo talonario es el único medio de justificar su solvencia en cuanto á contribuciones.

Al propio tiempo, esta Sucursal invita y recuerda al personal recaudador y á los contribuyentes que tengan atrasos, la obligación en que están éstos de satisfacerlos y aquéllos de percibirlos por el orden natural de vencimientos, en armonía con lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de 20 de Mayo de 1834.

Palencia 27 de Abril de 1833.—El Director de la Sucursal, Marcelo López.

**Anuncios particulares.**

**NUEVA MODELACIÓN PARA PRESUPUESTOS Y CUENTAS**

con arreglo á la circular del Ilmo. Señor Director de Administración Local, publicada en la *Gaceta* de 19 de Abril, que indefectiblemente han de usar los Ayuntamientos á partir del Presupuesto ordinario para 1838-39.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial se venden ejemplares de los modelos números 1, 2, 3 y 4, á razón de cinco céntimos cada pliego ó sean treinta céntimos ejemplar, y se remiten á los Ayuntamientos que los reclamen del Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*, siempre que al pedido acompañen en sellos de correo el importe de la primera modelación; también se les facilitará, si lo desean, las hojas para los libros de Contabilidad.

**PASTOS**

PARA GANADO MAYOR Y LANAR.

Se arriendan desde 1.º de Mayo próximo los del Coto Redondo de Paradilla del Alcor. Para enterarse del precio y condiciones en Villalón, en casa del administrador don Nemesio Moro, y en el mismo Paradilla en casa del guarda de la finca. 1-4

Las personas que se quieran interesar en la compra de un macho de parada, garañón, de edad de cuatro años y siete cuartas de alzada, pelo ratá oscuro y no está picado, pueden pasar á la villa de Saldaña, en casa de Sotero Herrera. 2-2

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.